



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444 - 2019-MPLM-SM/A

San Miguel, 17 de Julio del 2019

### VISTO:

El Informe N° 034-2019-MPLM-SM-CREAEET/NAS de fecha 12 de Julio del 2019, la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, solicita la aprobación bajo acto resolutorio el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (La) Mejoramiento del Canal de Riego Chivatopampa de la Localidad de Ninabamba del Distrito de San Miguel, Provincia La Mar- Ayacucho".

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MPLM-SM/A de fecha 17 de enero del 2019, se conforma la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos - CREAEET de la Municipalidad Provincial de La Mar, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 034-2019-MPLM-SM-CREAEET/NAS de fecha 12 de Julio del 2019, emitida por la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos, luego de su evaluación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIVATOPAMPA DE LA LOCALIDAD DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO", recomiendan aprobar mediante acto resolutorio; el plazo de ejecución del proyecto es de 45 días calendarios; con un presupuesto que asciende a S/. 207,782.93 (Doscientos Siete Mil, Setecientos Ochenta y dos con 93/100 soles), que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Decreto N° 3886-2019-MPLM/GM, de fecha 11 de julio del 2019, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaria General la proyección y emisión del acto administrativo aprobando el Expediente Técnico del proyecto;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Contando con el visto bueno de la Comisión de Revisión, Evaluación, Aprobación de Estudios y Expedientes Técnicos - CREAEET, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento Jurídico.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LA) MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CHIVATOPAMPA DE LA LOCALIDAD DE NINABAMBA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR- AYACUCHO", cuya ejecución se realizará mediante la modalidad de Administración Directa (Contrata), con un presupuesto que asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/ 207,782.93)**, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

